

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 013 -2021-ATU/PE

Lima, 28 ENE 2021

VISTOS:

El Oficio N° 000472-2020-CG/GAD de la Contraloría General de la República, el Informe N° 012-2021/ATU-GG-OA-UC de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración – OA, el Memorando N° 050-2021-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 012-2021/ATU-GG-OA de la OA y el Informe N° 38-2021-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera;

Que, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 127-2020-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de agosto de 2020, se establece el 14 de septiembre de 2020, como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU, por parte del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE, en el marco del proceso de fusión por absorción dispuesto por la Ley N° 30900 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República - CGR para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la CGR, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, el tercer párrafo del mismo artículo establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo del consejo regional o consejo municipal en caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que la resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, se aprueba el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales deben transferir a la CGR para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;



Que, en ese contexto, mediante Oficio N° 000472-2020-CG/GAD, la CGR solicitó a la ATU, se efectúe la transferencia financiera respectiva, precisando que, excepcionalmente y dentro del mismo plazo otorgado, se podrá efectuar la transferencia por el 50% de la retribución económica y por el otro 50% se deberá adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2021, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar en enero del año 2021;

Que, al respecto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva 185-2020-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 6 de noviembre de 2020, se aprobó la transferencia financiera, con cargo al presupuesto institucional 2020 del Pliego 203: ATU, correspondiente al 50% de la retribución económica conforme a la programación presupuestaria, hasta por la suma de S/ 35 060,00 (TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y 00/100 SOLES) a favor de la CGR, destinada a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría financiera gubernamental correspondiente a los periodos 2019-2020 de PROTRANSPORTE (entidad absorbida por la ATU);

Que, posteriormente, conforme se aprecia en la documentación adjunta al Informe N° 012-2021/ATU-GG-OA-UC de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y al Informe N° 012-2021/ATU-GG-OA de ésta última, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la certificación presupuestal N° 158-2021 por la suma de S/ 35 060,00 (TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y 00/100 SOLES), correspondiente al saldo restante de la retribución económica a favor de la CGR, para la finalidad señalada en el considerando precedente;

Que, tomando en consideración las normas antes citadas y los documentos de vistos, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente;

Con el visado de la Gerente General, la Jefa de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (e); y,

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU y sus modificatorias, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Aprobar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, hasta por la suma de S/ 35 060,00 (TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente al 50% del saldo restante de la retribución económica destinada a la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2019-2020 del Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE (entidad absorbida por la ATU).

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente resolución se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios, Categoría del Gasto: 05 Gastos Corrientes, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1 A otras unidades del Gobierno Nacional.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU

